


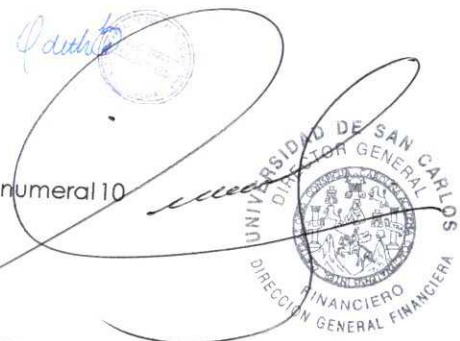
CIRCULAR D. CONTA.No.011-2020

PARA: Señores Decanos, Secretarios Adjuntos, Directores Generales, Directores de Escuelas no Facultativas, Directores de Centros Universitarios Departamentales, Directores Generales, Secretarios Adjuntos, Tesoreros o quienes hagan sus veces. De la Universidad de San Carlos de Guatemala.

DE: Licda. Odeth Ovando Bardales, Contador General 
Lic. Juan Carlos Palencia Molina, Director /DGF

ASUNTO: Información complementaria a lo establecido en el numeral 10 de la Guía de Cierre de Operaciones 2020.

FECHA: Guatemala, 03 de noviembre de 2020



En complemento a lo indicado en el numeral 10 "Bienes y Servicios no pagados al 31/12/2020 (Devengado no Pagado)" de la Guía para el cierre de operaciones 2020 oficializada según Circular DGF No. 033D-2020 de la Dirección General Financiera, se indica lo siguiente:

1. El numeral 2 de la Guía establece el 16/12/2020 como fecha límite para el pago de todos los procesos de compra en sus diferentes modalidades. Por tal razón todos aquellos procesos que de acuerdo con la programación de compra serán imputados al presupuesto del año 2020 y que no cumplan con dicha disposición, deben de quedar en estado Devengado (estatus aprobado), para tal efecto se debe observar el procedimiento establecido en el Sistema Integrado de Compras -SIC- Módulo I Compras por el Régimen de Compra Directa y Modulo II Régimen de Cotización.
2. En cuanto a nómina de sueldos y salarios corresponde a la División de Administración de Recursos Humanos dictar el procedimiento para que la ejecución del presupuesto quede hasta la etapa del devengado (estatus aprobado), tal como lo indica la Guía.
3. La ejecución del presupuesto en cada una de las unidades ejecutoras hasta la etapa indicada genera una obligación de pago, la cual se podrá solventar en el año 2021, para la cual se debe de realizar la gestión ante el departamento de Contabilidad, adjuntando a la solicitud de pago la documentación de soporte respectiva. Dicha solicitud deberá de contar con las autorizaciones pertinentes y la visa de Auditoría Interna.
4. En Virtud de lo expuesto en el numeral 3 las unidades ejecutoras ya no deberán trasladar documentación para provisionar gastos al Departamento de Contabilidad tanto por concepto de servicios básicos, órdenes de compra, sueldos por servicios personales, entre otros pagos.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"